

SUMARIO
CANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO DÉCIMO TERCERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Quito, miércoles 27 de octubre del 2010, las 16h26. VISTOS: La demanda es clara, precisa y atenta el juramento rendido por la actora, con el libro inicial y esta providencia, cítase al señor MANUEL MAXIMO VEGA TZETZEN mediante publicaciones de prensa, en la forma dispuesta por el Art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la accionante y agréguese la documentación adjunta. Notifíquese.-
F). Dr. Rubén Cevallos Fabara. Juez.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que le correspondan.- Certifico.
Dr. Nilo Gonzalo Almachi
Secretario del Juzgado
Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha
Hay un sello
AR/80038/cc
República del Ecuador

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DÉCIMO TERCERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A
ESNEDA GUADALUPE
JACOME YANEZ
JUICIO: DIVORCIO No. 839-2010-KM
ACTOR: JUAN SALOMON VILLAGOMEZ TATA
DEMANDADO: ESNEDA GUADALUPE JACOME YANEZ
OBJETO: OBTENER LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO VIGESIMO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A
SERGIO BRAVO ABARCA
JUICIO N.º 927-2010-LA
DIVORCIO
ACTORES: DOLORES OLEAS
BOHILLA
DEMANDADO: SERGIO
BRAVO ABARCA
TRAMITE: VERBAL
SUMARIO
CANTIA: INDETERMINADA
CAUSAL Art. 110, No. 11, del Código Civil.
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA.- Quito
viernes 26 de noviembre de
2010, las 11h51.- VISTOS: La
calidad de juez Titular de
esta Judicatura, avoco con
cimiento de la presente cau-
-La demanda que antecede
es clara, precisa y reúne los
requisitos de Ley. Por co-
guente, es procedente ci-
mite verbal sumario, cítase
demandado señor SERGIO
BRAVO ABARCA, en u-
los diarios de mayor ci-
ción de esta Ciudad de la
Provincia de Pichincha, en
el lugar de la celebraci-
matrimonio de conformi-
con lo que dispone en Art.
del Código de Procedimien-
Civil.- Agréguese la docu-
mentación que se acompaña.
- Téngase en cuenta el domici-
lio y casillero judicial, así como
la autorización a su abogado
defensor.- Notifíquese. F) Dr.
Germán González del Pozo.
Juez.

Lo que le comunico a Usted,
para los fines de Ley, previni-
éndole de la obligación de
señalar casillero judicial para
futuras notificaciones.
Dr. Galo Báez Jaime.
SECRETARIO DEL JUZGADO
VIGESIMO DE LO CIVIL DE

es clara precisa y reúne los
requisitos de Ley, por lo que
se le da el trámite VERBAL
SUMARIO.- Atento al juramen-
to rendido por la actora y de
conformidad a lo dispuesto
por el Art. 82 del Código de
Procedimiento Civil.- CÍTESE
al demandado MIGUEL ANGEL
CEVALLOS TULCAN por la
prensa en uno de los diarios de
mayor circulación y que se edi-
tan en esta ciudad.- Téngase
en cuenta la casilla judicial
No.1977 del DR. HENRY
ESPINOZA.- Agréguese al pro-
ceso la documentación acom-
pañada.- NOTIFIQUESE.- F)
Dr. Felipe Infante Rey.- Juez
encargado.

Lo que comunico a usted para
los fines de ley.-
Le prevengo de la obligación
que tiene de señalar casillero
judicial para recibir futuras
notificaciones.-
LCDO. JORGE MIER
BURBANO
SECRETARIO 23 DE LO CIVIL
E PICHINCHA
ay firma y sello
C/76884/YI

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A:
CARLOS OCTAVIO VENEGAS
SUBIA
JUICIO: DIVORCIO No. 1495-
2010-GV
ACTOR: DR. NESTOR
EFRAÍN ZAMORA FRIAS,
PROCURADOR JUDICIAL DE
LASEÑORAMARIAGERMANIA
TORRES PAREDES
DEMANDADO: CARLOS
OCTAVIO VENEGAS SUBIA
TRAMITE: VERBAL
SUMARIO
CANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEPTIMO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,
lunes 22 de noviembre del

ORA. WILMA REQUELE tanto en esta ciudad de Quito
GUARDERAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
PAGADO; FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE QUIMICA SUPERIOR UNICHEM S.A.

Se comunica al público que QUIMICA
SUPERIOR UNICHEM S.A., aumentó su capital
social en USD \$ 216.801,00; y, reformó sus
estatutos por escritura pública otorgada ante el
Notario Décimo Séptimo del cantón Quito el 26
de julio del 2010. Actos societarios aprobados
por la Superintendencia de Compañías, median-
te Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.004853
de 10 de noviembre de 2010.

En virtud de la presente escritura pública, la
compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto
Social, referente al capital autorizado y suscrito,
de la siguiente manera:

***ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO**
Y CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: CAPITAL-
El Capital Autorizado de la Compañía es de
CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL
DOSCIENTOS DOS (US\$ 435.202) dóla-
res de los Estados Unidos de América. El
Capital Suscrito y Pagado es de DOSCIENTOS
DIECISIETE MIL SEISCIENTOS UN (217.601)
dólares de los Estados Unidos de América,
está dividido en DOSCIENTAS DIECISIETE MIL
SEISCIENTAS UN acciones ordinarias y nomi-
nativas de UN (\$1) dólar de los Estados Unidos
de América de valor nominal cada una...

Distrito Metropolitano de Quito, 10 de noviem-
bre de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO,
SUBROGANTE

LA HORA

AR/80486/cc

1. ANTECEDENTES.- AUESPRO AUXILIO SINGULAR Y ESCOLTA DE
PRODUCTOS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el
15 de junio de 1998, ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito,
aprobada mediante Resolución No. 1758 de 15 de julio de 1998, inscrita en el
Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de septiembre de
1998.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domi-
cilio de AUESPRO AUXILIO SINGULAR Y ESCOLTA DE PRODUCTOS CIA. LTDA., del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Manta y reforma
de sus estatutos, otorgada el 20 de agosto de 2010 ante la Notaría Séptima
Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Superinten-
dencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.005219 de 2
de Diciembre de 2010

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes
mencionada, la señora MARÍA CRISTINA LÓPEZ RECALDE en su calidad de
GERENTE y Representante Legal de la compañía.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.-
La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.
Q.10.005219 de 2 de Diciembre de 2010 aprobó el cambio domicilio de
AUESPRO AUXILIO SINGULAR Y ESCOLTA DE PRODUCTOS CIA. LTDA. del
Distrito Metropolitano de Quito, a la ciudad de Manta y la reforma de sus estat-
utos; ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres
días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio
de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el
Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio
de domicilio de AUESPRO AUXILIO SINGULAR Y ESCOLTA DE PRODUCTOS
CIA. LTDA. del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Manta, a fin de
que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan
presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal
de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última
publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de
la Superintendencia de Compañías. El Juez que recibe la oposición o el accio-
nante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro
del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con
el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición
o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá
a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al
cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo
dos del estatuto social, referente al domicilio, de la manera siguiente:

***ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana
y su domicilio principal será la ciudad de Manta, pero podrá establecer sucur-
sales, agencias y oficinas, en cualquier lugar de la República o fuera de ella,
conforme a la ley.

Quito, 2 de Diciembre de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

AR/80422/cc